



Almacenamiento de energía: el eslabón perdido de la transición energética

- España y otros 21 Estados miembro firman un acuerdo -Tripartite Agreement for Energy Storage- para acelerar el despliegue del almacenamiento de energía en la UE



Ver más en www.energias-renovables.com

La UE quiere cuadruplicar su capacidad de almacenamiento de electricidad en cuatro años

Energías Renovables el periodismo de las energías limpias.

<https://www.energias-renovables.com/almacenamiento/la-ue-quiere-cuadruplicar-su-capacidad-de-20260628-1>

Antonio Barrero F.

Domingo, 28 junio 2026

El Acuerdo Tripartito por el Almacenamiento de Energía (Tripartite Agreement for Energy Storage) fija como objetivo principal elevar el ritmo de instalación de estos sistemas hasta unos treinta gigavatios (30 GW) anuales entre 2026 y 2028, con la vista puesta en que la **Unión Europea** alcance alrededor de 200 GW de capacidad de almacenamiento en 2030 (ahora tendría algo más de 50). Entre las medidas acordadas, los gobiernos se comprometen a acelerar la retirada de las barreras que siguen dificultando la puesta en marcha de este tipo de infraestructuras, especialmente las que frenan la firma de contratos de suministro eléctrico a largo plazo asociados a sistemas de almacenamiento o limitan su participación en los mercados de la electricidad y en los mecanismos de retribución. Según el texto, una mayor capacidad de almacenamiento permitirá aprovechar mejor la generación renovable, reducir los vertidos de electricidad cuando la producción supera la demanda, contener el recurso a las centrales de gas y amortiguar la volatilidad de los precios de la energía.

Dan Jørgensen, comisario de Energía y Vivienda : "el almacenamiento de energía es el eslabón perdido de la transición energética. A través de este Acuerdo Tripartito, estamos planteando un modelo nuevo que apela a industria y sector público. Como europeos, creemos que este tipo de cooperación en un sector estratégico clave es esencial para hacer más limpia la energía, más asequible, y para mejorar nuestra competitividad y nuestra resiliencia económica. La certidumbre [político-regulatoria] y la visibilidad de los proyectos son claves para los inversores. Y esto es exactamente lo que estamos desplegando con este primer Acuerdo Tripartito"

Sobre el Tripartite Agreement for Energy Storage

La Comisión será la encargada de coordinar el seguimiento del acuerdo y evaluará anualmente, hasta 2028, indicadores como la capacidad instalada, la contribución de estos sistemas en los picos de demanda o el desarrollo de proyectos vinculados a baterías, almacenamiento térmico y contratos de suministro eléctrico de larga duración (PPAs, power purchase agreement).

Los objetivos de este acuerdo tripartito sectorial, que entrará en vigor de forma inmediata en el período 2026-2028, son:

1. Reforzar la capacidad de almacenamiento para **lograr una mejor integración de las energías renovables, reducir las restricciones de suministro y conseguir precios más bajos** y estables mediante un aumento inmediato del despliegue entre 2026 y 2028: aumentando el despliegue anual de almacenamiento en al menos un 20% en comparación con la capacidad anual instalada en 2025 (alrededor de 12 GW), lo que corresponde a aproximadamente 45 GW de almacenamiento de energía que se instalarán entre 2026 y 2028.
2. **Reducir la demanda de gas** mediante un mejor aprovechamiento de las energías renovables: garantizar que el almacenamiento cubra aproximadamente el 10% de la demanda máxima, frente al 5% aproximadamente en 2025.
3. **Fomentar la electrificación y la competitividad de la industria y las empresas**, reduciendo los precios y aumentando:
 - Los volúmenes de los acuerdos de compra de energía (PPA) con activos de almacenamiento, deben elevarse desde los 1,5 GW de 2026 a los 4,5 GW en 2028;
 - La capacidad de almacenamiento térmico industrial en el sector comercial e industrial (Cel), debe hacerlo desde los 0,5 GWh en 2026 a 1,5 GWh en 2028;
 - La proporción de instalaciones de almacenamiento ubicadas junto a instalaciones de energías renovables en el sector Cel, deberá pasar del 5% en 2026 al 20% en 2028 del total de instalaciones de energías renovables;
 - Las instalaciones de baterías en el sector Cel, de 9 GWh en 2026 a 24 GWh en 2028.

El Acuerdo Tripartito identifica cinco agentes y establece sus compromisos

1.- Según reza el texto del Acuerdo Tripartito, en el momento de la firma (*at the time of the signature on 26 June 2026*), los consumidores industriales y los promotores de sistemas de almacenamiento de energía y de energías renovables signatarios deberán presentar proyectos específicos de almacenamiento que puedan replicarse fácilmente (*specific storage projects that can be easily replicated*). Véanse aquí los ejemplos presentados .

2.- Los Estados miembros signatarios presentarán compromisos ambiciosos (*ambitious pledges*) para el despliegue nacional de sistemas de almacenamiento durante el trienio 2026-2028, contribuyendo así al ritmo indicativo de despliegue anual de sistemas de almacenamiento a nivel de la UE de aproximadamente 30 GW señalado en AccelerateEU.

3.- Según reza el texto del Acuerdo Tripartito, en el momento de la firma (*at the time of the signature on 26 June 2026*), el Grupo Banco Europeo de Inversiones (BEI) está evaluando oportunidades para reforzar su apoyo a las inversiones en almacenamiento de energía, con vistas a:

3.1. adaptar el programa piloto de 500 millones de euros para acuerdos de compra de energía (PPA) corporativos a fin de que también cubra soluciones de almacenamiento, incluso mediante PPAs flexibles e híbridos;

3.2. ampliar el paquete de fabricación Redes (*Grids manufacturing package*), dotado con 1.500 millones de euros, destinado a la cadena de suministro europea, para ofrecer contragarantías también a los fabricantes de componentes de almacenamiento;

3.3. apoyar el desarrollo y la fabricación de tecnologías de almacenamiento en la UE, a través de sus instrumentos de capital, cuasicapital y deuda de riesgo.

4.- Según reza el texto del Acuerdo Tripartito, en el momento de la firma (*at the time of the signature on 26 June 2026*), el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (The European Bank for Reconstruction and Development, EBRD) está ampliando su apoyo a las inversiones en almacenamiento de energía y proveiendo financiación para soluciones de almacenamiento de energía en el período 26-28. El EBRD está aportando asesoría a los Estados Miembro relativa al establecimiento de marcos regulatorios propiciatorios para el almacenamiento de energía.

5.- Y, por fin, y, según reza el texto del Acuerdo Tripartito, en el momento de la firma (*at the time of the signature on 26 June 2026*), la Comisión Europea está trabajando con el Grupo Banco Europeo de Inversiones (Grupo BEI) en relación a su apoyo a las inversiones en almacenamiento, entre otras cosas en lo que respecta a su contragarantía para los acuerdos de compra de energía (PPA) corporativos, el paquete de medidas de fabricación Redes y el desarrollo y la fabricación de tecnologías de almacenamiento de energía.

Los compromisos para el horizonte más inmediato: 2026-2028

Los desarrolladores de proyectos aportarán cada año -según recoge el Acuerdo Tripartito- números indicativos sobre los proyectos de almacenamiento de energía e híbridos, mientras que las industrias con un elevado consumo eléctrico proporcionarán información sobre la evolución de los acuerdos con generadores y almaceneros y sobre la evolución de su consumo, con el fin de hacer visible la evolución de la demanda a largo plazo y facilitar la planificación.

El acuerdo incluye además el compromiso de las entidades financieras de intercambiar conocimiento sobre este tipo de proyectos para mejorar su viabilidad financiera y coordinar sus programas de apoyo con el Grupo Banco Europeo de Inversiones (BEI), con el objetivo de aumentar el alcance y el impacto de la financiación.

La Comisión Europea conducirá y coordinará el seguimiento y consecución de los objetivos de este acuerdo tripartito. La CE monitorizará el progreso y facilitará el intercambio de información entre los firmantes relacionada con los retos y las mejores prácticas de almacenamiento de energía.

Los países firmantes del Acuerdo Tripartito sobre Almacenamiento de Energía (Tripartite Agreement for Energy Storage) han incluido en él un Anexo, que establece los siguientes extremos.

El progreso del Acuerdo será monitorizado sobre una base anual, hasta el año 2028, en función de los siguientes indicadores de rendimiento, vinculados a los objetivos del presente acuerdo tripartito:

1. capacidad de almacenamiento instalada en la Unión Europea (gigavatios instalados);
2. cuota de pico de demanda suministrada por el almacenamiento de energía (% de pico de demanda);
3. contratos bilaterales de compraventa de electricidad de largo plazo (PPAs, power purchase agreements) suscritos entre las partes firmantes del Acuerdo (en gigavatios);
4. en el sector Comercial e Industrial (Cei):
 - 4.1. capacidad de almacenamiento térmico (gigavatios hora);
 - 4.2. porcentaje de instalaciones de almacenamiento vinculado a instalaciones de generación de electricidad renovables (porcentaje respecto del total de la capacidad instalada); y
 - 4.3. baterías instaladas (gigavatios hora).

Acuerdo Tripartito por el Almacenamiento de Energía (Tripartite Agreement for Energy Storage)

[**Pie de foto:** la empresa Newheat ha puesto en marcha el complejo **Narboflex** en Narbona. Integra una caldera eléctrica en un sistema de almacenamiento térmico de energía que se encuentra en la planta solar térmica Narbosol. Suministra energía a una red de distribución de calefacción local y además ha sido habilitada por RTE (el operador del sistema de transporte de Francia) para participar en los mecanismos de reserva secundaria, contribuyendo así a la flexibilidad y al equilibrio de la red eléctrica].